



AYUNTAMIENTO DE OLLAS DEL REY

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES

Artículo 1

Fundamento legal

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público, por éste Ayuntamiento, con motivo de la prestación de los Servicios especificados en el artículo 4 y siguientes que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2

Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del Precio Público por Prestación de Servicios, en el Área de Servicios Sociales, dirigidos a la conciliación de la vida familiar y laboral.

Artículo 3

Destinatarios

Podrán ser destinatarios de dichos Servicios la población infantil y juvenil, empadronada en el Municipio, con edades comprendidas entre los 3 y los 12 años. **Es requisito imprescindible que toda la Unidad Familiar esté empadronada, en el Municipio, con, al menos, una antigüedad de 6 meses.**

Los residentes no empadronados podrán disfrutar del Servicio, con un coste superior al de las personas empadronadas.

En el acceso al número de plazas ofertadas tendrán preferencia los solicitantes empadronados en el Municipio.

Artículo 4

Carácter de los servicios

Los servicios a prestar consistirán en:

- a) **Campamento de Verano:** Servicio destinado a conciliar la vida familiar y laboral en el periodo de vacaciones estivales. Se realizan un conjunto de actividades lúdico educativas dirigidas a los menores (talleres, juegos, piscina, salidas externas...). Incluye Servicio de desayuno y comida.
- b) **Escuela de Semana Blanca, Semana Santa y Navidad:** Servicio destinado a conciliar la vida familiar y laboral en los periodos vacacionales escolares de Semana Blanca, Semana

Santa y Navidad. Se realizan un conjunto de actividades lúdico educativas (talleres, juegos...). Incluye Servicio de desayuno.

- c) **Servicio SAI:** Servicio diseñado con la finalidad de aliviar el estrés y facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de los padres cuyos menores están escolarizados en el 2º ciclo de Educación Infantil del CEIP Pedro Melendo García y que presentan dificultades en el control de esfínteres.
- d) **Servicio Kanguras 2.30:** Servicio de atención y cuidado de alumnos y alumnas del CEIP Pedro Melendo García en horario de:
- i. Junio y septiembre: 13:00 H. a 14:30 H.
 - ii. De octubre a mayo: 14:00 H. a 14:30 H.

Artículo 5

Cuota Tributaria

1. Como contraprestación a los Servicios señalados en el artículo anterior se abonarán los siguientes precios, **para las personas empadronadas** en el Municipio:

A) CAMPAMENTO DE VERANO:

1. HORARIO ACTIVIDADES (9:00 H. A 14:00 H.).

1. Mes natural: 80 €.
2. Quincena natural: 40 €.
3. Período septiembre: 25 €.
4. Período junio: 25 €.
5. Semana: 23 €.
6. Día: 5 €.

2. AULA MATINAL (7.30 H. A 9:00 H- SIN DESAYUNO).

1. Mes natural: 20 €.
2. Quincena natural: 10 €.
3. Período septiembre: 6 €.
4. Período junio: 6 €.
5. Semana: 5 €.
6. Día: 1 €.

3. AULA TARDE (DE 14:00 A 15:45 – SIN COMIDA).

1. Mes natural: 20 €.
2. Quincena natural: 10 €.
3. Período septiembre: 6 €.
4. Período junio: 6 €.
5. Semana: 5 €.
6. Día: 1 €.

4. OTRAS TASAS.

1. Comida: 4€ día por menor.
2. Desayuno: 1€ día por menor.
3. Seguro de accidentes: 4€ por menor.

B) ESCUELAS DE SEMANA BLANCA, SEMANA SANTA Y NAVIDAD.

i.ESCUELA DE SEMANA BLANCA.

1. Actividades: 7 € día.
2. Desayuno 1 € día por menor.
3. Comida: 4 €/ menor/día.
4. Horario: 7:30 a 15:45 h.

ii.ESCUELA DE SEMANA SANTA.

1. Actividades: 7 € día.
2. Desayuno: 1 € día por menor.
3. Comida: 4 €/ menor/día.
4. Horario: 7:30 a 15:45 h.

iii.ESCUELA DE NAVIDAD.

1. Actividades: 7 € día.
2. Desayuno: 1 € día por menor.
3. Comida: 4 €/ menor/día.
4. Horario: 7:30 a 15:45 h.

C) SERVICIO SAI (SERVICIO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA).

10 € mes por menor.

Horario: 9:00 a 14:00 h. (octubre – mayo).

9:00 a 13:00 h. (septiembre y junio).

D) SERVICIO KANGURAS 2.30.

15 € mes por menor.

Horario: Junio y septiembre: 13:00 H. a 14:30 H.

Octubre a mayo: 14:00 H. a 14:30 H.

2. Los precios establecidos para **las personas no empadronadas** en el Municipio serán los siguientes:

A) CAMPAMENTO DE VERANO:

1. HORARIO ACTIVIDADES (9:00 H. A 14:00 H.)

1. Mes natural: 120 €
2. Quincena natural: 60 €
3. Período septiembre : 40 €
4. Período junio : 40 €
5. Semana: 35 €
6. Día : 7 €

2. AULA MATINAL (7.30 H. A 9:00 H- SIN DESAYUNO)

1. Mes natural: 34 €
2. Quincena natural: 17 €
3. Período septiembre: 10 €

4. Período junio: 10 €
5. Semana: 8 €
6. Día: 2 €

3. AULA TARDE (DE 14:00 A 15:45 – SIN COMIDA)

1. Mes natural: 34 €
2. Quincena natural: 17 €
3. Período septiembre: 10 €
4. Período junio: 10 €
5. Semana: 8 €
6. Día: 2 €

4. OTRAS TASAS

1. Comida: 5€ día por menor.
2. Desayuno: 2€ día por menor.
3. Seguro de accidentes: 4€ por menor.

B) ESCUELAS DE SEMANA BLANCA, SEMANA SANTA Y NAVIDAD.

i.ESCUELA DE SEMANA BLANCA.

1. Actividades: 10 € día por menor.
2. Desayuno 2 € día por menor.
3. Comida: 5 €/ menor/día.
4. Horario: 7.30 a 15:45 h.

ii.ESCUELA DE SEMANA SANTA.

1. Actividades: 10 € día por menor.
2. Desayuno: 2 € día por menor.
3. Comida: 5 €/ menor/día.
4. Horario: 7.30 a 15:45 h.

iii.ESCUELA DE NAVIDAD.

1. Actividades: 10 € día por menor.
2. Desayuno: 2 € día por menor.
3. Comida: 5 €/menor/día.
3. Horario: 7.30 A 15:45 h.

C) SERVICIO SAI (SERVICIO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA).

- 17 € mes por menor
Horario: 9:00 a 14:00 h. (octubre – mayo).
9:00 a 13:00 h. (septiembre y junio).

D) SERVICIO KANGURAS 2.30.

- 22 € mes por menor
Horario: Junio y septiembre: 13:00 H. a 14:30 H.
Octubre a mayo: 14:00 H. a 14:30 H.

Artículo 6**Bonificaciones:**

1. **Estarán sujetos a bonificación las familias numerosas empadronadas** en el Municipio. Los porcentajes de bonificación serán los siguientes:
 - i. 10% de descuento en el coste total de la actividad para familias numerosas de categoría general.
 - ii. 15% de descuento en el coste total de la actividad para familias numerosas de categoría especial.

2. **Se podrá aplicar bonificaciones de hasta el 90 %** del Precio Público establecido a aquellas familias que, previa solicitud, cumplan con los siguientes requisitos:
 - ❖ Que los miembros que compongan la Unidad Familiar estén residiendo y empadronados en Olías del Rey.
 - ❖ Que los solicitantes no reciban otras ayudas públicas o privadas con la misma finalidad.

2.1 Criterios de bonificación:

- ❖ Las bonificaciones se determinarán en arreglo a la siguiente escala en función del IPREM establecido para cada anualidad por los Presupuestos Generales del Estado.

RENTAS O INGRESOS MENOR O IGUAL - IPREM ANUAL (14 PAGAS)	90% DE BONIFICACIÓN
SUPERIOR AL 10% DEL IPREM ANUAL (14 PAGAS)	80% DE BONIFICACIÓN
SUPERIOR AL 20% DEL IPREM ANUAL (14 PAGAS)	70% DE BONIFICACIÓN
SUPERIOR AL 30% DEL IPREM ANUAL (14 PAGAS)	60% DE BONIFICACIÓN
SUPERIOR AL 40% DEL IPREM ANUAL (14 PAGAS)	50% DE BONIFICACIÓN

SUPERIOR AL 50% DEL IPREM ANUAL (14 PAGAS)	40% DE BONIFICACIÓN
SUPERIOR AL 60% DEL IPREM ANUAL (14 PAGAS)	30% DE BONIFICACIÓN
SUPERIOR AL 70% DEL IPREM ANUAL (14 PAGAS)	30% DE BONIFICACIÓN
SUPERIOR AL 80% DEL IPREM ANUAL (14 PAGAS)	10% DE BONIFICACIÓN

- ❖ Las bonificaciones por familia numerosa y por los ingresos de la Unidad Familiar no serán acumulativas.
- ❖ Se podrá reconocer una exención por el total del coste de la actividad, a aquellos beneficiarios que se encuentren en situación de emergencia y/o exclusión social, para la cual será preceptiva la emisión de un informe por parte de los Servicios Sociales.

Artículo 7

Normas de gestión

1. Las personas interesadas en la prestación del Servicio, deberán cumplimentar el modelo de solicitud que se facilitará desde el Ayuntamiento.
2. Los gestores de los Servicios podrán requerir de las familias la documentación que acredite la residencia en el municipio o el número de hijos que las integran.
3. El pago de la cuota se realizará, con carácter previo al inicio de la prestación del Servicio.
4. No podrá inscribirse, en una nueva actividad, aquel usuario que sea deudor por los Servicios anteriores.
5. Las deudas derivadas del impago del Precio Público podrán exigirse por la vía de apremio conforme a la normativa vigente.
6. En cuanto a las devoluciones se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Recaudación.
7. **En el caso de solicitar bonificaciones** se deberá presentar la siguiente documentación:
 - 3.1 **Familias Numerosas:** Título de familia numerosa en vigor.
 - 3.2 **Resto de bonificaciones:**
 - i. DNI o NIE de todos los familiares que dispongan.
 - ii. Libro de familia.
 - iii. Nóminas percibidas en el año en curso (de enero a julio) de todos los miembros de la Unidad Familiar en situación activa de empleo.
 - iv. Declaración Responsable de los ingresos referidos al año en curso **de cada uno de los miembros** mayor de edad que integran la Unidad Familiar.

- v. En el supuesto de estar en desempleo, **por cada uno de los miembros que se encuentren en esta situación:**
 - a. Tarjeta de demanda de empleo
 - b. En el caso de recibir algún tipo de prestación por desempleo, certificado expedido por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Toledo, indicando cuantía y duración de la misma.
 - c. En el caso de no percibir ninguna prestación por desempleo, certificado indicando que no se es beneficiario de ningún tipo de prestación expedido por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Toledo.
- vi. En caso de pensionistas, certificado de pensión y revalorización del ejercicio en curso.
- vii. En caso de separación de los progenitores se presentará fotocopia del Convenio Regulador en el que aparezca la cantidad económica que supone la pensión de manutención, al considerarse ésta como ingresos de la unidad familiar; en el supuesto de no percibir pensión alimenticia, aún estando recogido en el Convenio Regulador, deberá ser acreditado de forma fehaciente.
- viii. Le podrán ser solicitados, por sus circunstancias personales y/o económicas, otros documentos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia, del anuncio de aprobación definitiva, y regirá hasta su modificación o derogación expresa.